



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19 _____

Nº 0075 de Agosto 24 del 2001

Medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GUADUALES DE LA VILLA SEGUNDO SECTOR", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere: Los artículos 34 y 36 de la Resolución 2070/87; artículo 143 de la Ley 173 de 1994 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1º de la Ley 537 del 1º de febrero de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

Que en asamblea general realizada el 05 de agosto de 2001, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos de la urbanización GUADUALES DE LA VILLA SEGUNDO SECTOR decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;

Que la señora MARIA JOSEFINA ANAYA DE G., identificada con cédula de ciudadanía 27.786.433, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GUADUALES DE LA VILLA SEGUNDO SECTOR", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 05 de Agosto del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GUADUALES DE LA VILLA SEGUNDO SECTOR", Municipio de



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO _____

Nº 0075 de Agosto 24 del

DE 19 _____

2001

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "GUADUALES DE LA VILLA SEGUNDO SECTOR", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO: Inscribáse dicha personería jurídica en los libros que para efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Organización Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

En Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil y uno (2001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO
Secretario de Despacho